ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS FORESTALES No. 01-2023, CONVENIO 650-2023, MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

De conformidad con la aprobación realizada mediante oficio firmado por el coordinador municipal de gestión de riesgo y desastres en respuesta al oficio 26777 del 10-10-2023, radicado en CARDER N° 22833 y 22834 de 2023, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 650 del 11 de junio de 2023, suscrito entre La Corporación Autónoma Regional De Risaralda - CARDER y el MUNICIPIO DE LA VIRGINIA cuyo objeto dispone: *"Entregar al municipio de LA VIRGINIA productos y subproductos maderables decomisados, para facilitar el cumplimiento de sus funciones y objetos misionales"*.

Teniendo en cuenta que mediante oficios dirigidos al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER la solicitud realizada por el coordinador municipal de gestión de riesgo y desastres del municipio de la Virginia mediante oficio recibido en CARDER con radicado N° 21959 de 2023, en la cual se *solicita la donación de madera en el marco del convenio Interinstitucional No.650 de 2023 firmado con la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER", con acta de inicio firmada el 17 de agosto del 2023, me permito hacer uso de las facultades otorgadas a este despacho con el fin de solicitar recursos que se encuentran dentro del convenio de la referencia, con base en la solicitud recibida por parte de sectores de la comunidad que precisan este tipo de ayudas de la Administración Municipal. Hasta el momento, se han solicitado por parte de la parroquia Nuestra Señora del Carmen y la Asociación de Pescadores de La Virginianos misionales. Esto en el marco del objeto del mencionado convenio"*. Por tanto, se hace apremiante hacer la entrega de productos forestales decomisados, los cuales se relacionan a continuación:

CONSECUTIVO	ACTA ÚNICA CONTROL	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	CANTIDAD	DIMENSIONES	VOLUMEN M3	UBICACIÓN
523	188934	Chioba	Dipteryx odorata	19	0.26*0.15*3	1.02	CAV- La Virginia Bodega ICA
523	188934	Algarrobo	Hymenaea oblongifolia	20	0.26*0.1*3	1.73	
523	188934	Carrá	Huberodendron patinoi	4	0.26*0.05*3	0.26	
TOTAL				43	----------	3.01	

Según Ley 1333 de julio 21 de 2009, en su **Artículo 10°**, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, señala que. Caducidad de la acción. La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción. Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión.

Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo.

Según Ley 1333 de julio 21 de 2009, en su **ARTÍCULO 38.** *Decomiso y aprehensión preventivos.* Consiste en la aprehensión material y temporal de los especímenes de fauna, flora, recursos hidrobiológicos y demás especies silvestres exóticos y el de productos, elementos, medios, equipos, vehículos, materias

Powered by CamScanner

primas o implementos utilizados para cometer la infracción ambiental o producido como resultado de la misma.

Cuando los elementos aprehendidos representen peligro para la salud humana, vegetal o animal, la autoridad ambiental procederá de inmediato a su inutilización, destrucción o incineración a costa del infractor. Los productos perecederos que no puedan ser objeto de almacenamiento y conservación podrán ser entregados para su uso a entidades públicas, de beneficencia o rehabilitación, previo concepto favorable de la entidad sanitaria competente en el sitio en donde se hallen los bienes objeto del decomiso. En caso contrario, se procederá a su destrucción o incineración, previo registro del hecho en el acta correspondiente.

Mediante Resolución CARDER 1833 de 2016 "Por medio de la cual se adoptan medidas de precaución para evitar daños fitosanitarios de la madera decomisada y se dictan otras disposiciones".

Es por lo anterior, y bajo los principios de protección y precaución, a fin de mitigar la proliferación de vectores xilófagos, que pueden afectar la madera almacenada en el CAVF, se hace necesario el pronto retiro antes de que se deteriore, debido a que es un material perecedero y no puede durar mucho tiempo expuesta a las condiciones ambientales.

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las Medidas de Precaución para evitar Daños Fitosanitarios de la Madera Decomisada; teniendo en cuenta que la CARDER, en el proceso administrativo sancionatorio ambiental en consonancia con el artículo 10 de la ley 1333 de 2009, se pueden dilatar, por lo tanto es necesario prever el deterioro de los productos y subproductos maderables, los cuales pueden presentar procesos de degradación y afectaciones fitosanitarias; dadas las condiciones ambientales bajo las cuales se somete la madera, podría continuar la propagación de alguna enfermedad o plaga, que ya haya sido adquirida en el proceso de aprovechamiento, transporte y almacenamiento de la misma.

Previendo que los productos y subproductos maderables decomisados, lleguen a un deterioro dentro del almacenamiento prolongado en el Centro de atención y valoración de flora (CAVF). Por lo anterior, y bajo los principios de protección y precaución, a fin de mitigar la proliferación de vectores xilófagos, que pueden afectar la madera almacenada en el CAVF, se hace necesario el pronto retiro antes de que se deteriore, debido a que es un material perecedero y no puede durar mucho tiempo expuesta a las condiciones ambientales. Las cuales pueden ser utilizados para beneficio de la misma o entregado a entidades públicas, se hace conveniente y oportuno iniciar las acciones de donación de los productos de la flora silvestre decomisada, para facilitar el cumplimiento de sus funciones públicas.

En consecuencia autorizar la donación del material forestal y/o maderable por parte de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER" a Entidades públicas para facilitar el cumplimiento de sus funciones estatales, a través de Convenios Interinstitucionales que permitan verificar la utilización correcta de los mismos, que haya sido incautado o aprehendido por las razones que se describen a continuación y sin necesidad que se haya concluido el proceso Sancionatorio Ambiental a que haya lugar:

- Volumen superior al relacionado en los SUN.
- Especies diferentes a las relacionadas en los SUN.
- Ser movilizados sin contar con el respectivo SUN.

Powered by CamScanner

- No contar con el permiso o autorización para su aprovechamiento otorgado por la Autoridad Ambiental
- Por no contar con el debido soporte (SUN, Remisión ICA) para su almacenamiento o comercialización.

Para retirar los productos deberá presentarle al contratista encargado del CAV de Flora ubicado en el Vivero de la Guadua del municipio de la Virginia, copia del Acta de Entrega y copia del salvoconducto único nacional SUNL (el original deberá permanecer en el sitio donde se realicen las obras), igualmente deberá remitir copia del salvoconducto a la carpeta de Supervisión.

Para constancia se firma en Pereira, 19 octubre de 2023

ENTREGA:

JULIO CESAR GOMEZ SALAZAR
Director General
CARDER

RECIBE:

JOSE VILLADA MARIN
Alcalde Municipal
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA

Proyectó: Diana Maria Vasquez Velez P E /SGAS

Revisó: Paula Andrea Murillo Taborda P E /OAJ

Powered by CamScanner

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Ambiente

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS FORESTALES No. 01-2023
CONVENIO 650-2023 MUNICIPIO DE LA VIRGINIA
CONTROL DE ENTREGAS DONACIÓN ACTA N° 1-2023

ACTA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	ACTA UNICA DE CONTROL	CONSECUTIVO LIBRO	CANTIDAD PIEZA RETIRADA	NOMBRE QUIEN RECIBE	CEDULA QUIEN RECIBE	FIRMA	FUNCIONARIO QUE ENTREGA	VO.BO.CONTROL VIGILANCIA CAV	NUMERO DE SALSALVOCONDUCTO
01	23/11/23	188934	523	19	Gustavo Vélez Muñoz	10051248		CPS 649/23 FACID HINCAPIE		1130413719
01	23/11/23	188934	523	20	Gustavo Vélez Muñoz	10051248		CPS 649/23 FACID HINCAPIE		1130413719
01	23/11/23	188934	523	4	Gustavo Vélez Muñoz	10051248		CPS 649/23 FACID HINCAPIE		1130413719

NIT 891410354-4 - Dirección Av. Las Américas No 46-40 - Pereira, Risaralda - Colombia
PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840

Powered by CamScanner

Libertad y Orden
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SALVOCONDUCTO ÚNICO NACIONAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE ESPECÍMENES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

CARDER
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE RISARALDA

No. 113110413710

EXPEDICIÓN	CARDER	22/11/2023	RISARALDA	LA VIRGINIA
	Autoridad Ambiental	Fecha Expedicion	Departamento	Municipio
TIPO DE SALVOCONDUCT	Movilizacion			
VIGENCIA DEL SALVOCONDUCT	23/11/2023	23/11/2023		
	Desde	Hasta		
TITULAR DEL SALVOCONDUCT	MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	891480027	LA VIRGINIA	
	Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio	
	Cra. 10a #4109 #4-1 a			
	Dirección	Teléfono		
CLASE DEL RECURSO	Flora Maderable			

INFORMACIÓN DE LA OBTENCIÓN LEGAL DE LOS

Modo de Adquisición			
Modo	Nro. Acto Administrativo	Fecha Expedición	Autoridad Ambiental

Información del Titular		
MUNICIPIO DE LA VIRGINIA	891480027	LA VIRGINIA
Nombre o Razon Social	Identificación	Municipio Domicilio
Cra. 10a #4109 #4-1 a		
Dirección	Teléfono	

	Disposición final de especimenes objeto de
Forma Otorgamiento	Finalidad Uso

Procedencia Especímenes		
RISARALDA	LA VIRGINIA	CAV LA VIRGINIA BODE
Departamento	Municipio	Vereda

RUTA DESPLAZAMIEN

Tipo de movilizacion Casco Urbano

Departamento	Municipio	Barrio
RISARALDA	LA VIRGINIA	CAV LA VIRGINIA
RISARALDA	LA VIRGINIA	AREA URBANA

TRANSPORTE

ModoTransporte	Tipo Transporte	Empresa	Ident. Transporte	Transportador	Ident. Transportador
Terrestre	Vehículos de baja c	PUBLICO	JWF 839	LUIS FERNANDO BLAN	10196188

Nombre Especie	Nombre Comun	Clase Producto	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen	Dimensiones	Descripcion	Identificacion
Hymenaea oblongifolia	ALGARROBO	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	20,0000	1,5600	alto:0.26;ancho:0.1;largo:3	20 BLOQUES X 3M	20 BLOQUES X 3M
Huberodendron patinoi	CARRA	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	4,0000	0,1600	alto:0.26;ancho:0.05;largo:3;	4 BLOQUES X 3M	4 BLOQUES X 3M
Dipteryx odorata	CHOIBA	Aserrado	Bloque	Metro Cubico	19,0000	1,0000	alto:0.22;ancho:0.08;largo:3;	19 BLOQUES X 3M	19 BLOQUES X 3M

Detalle por Tipo producto y unidad de medida de los especimenes

Nombre Comun	Nombre Cientifico	Tipo Producto	Unidad Medida	Cantidad	Volumen Total
ALGARROBO	Hymenaea oblongifolia	Bloque	Metro Cubico	20	1,56
CARRA	Huberodendron patinoi	Bloque	Metro Cubico	4	0,16
CHOIBA	Dipteryx odorata	Bloque	Metro Cubico	19	1

HVI19688

No. CRI 16993

Powered by CamScanner